

CIRCULAR No. 0005 DE 05 FEB 2026

Para: SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SDMUJER Y ELEGIBLES QUE OCUPARON POSICIÓN DE MÉRITO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DISTRITO CAPITAL 6.

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

Asunto: VINCULACIÓN ELEGIBLES QUE OCUPARON POSICIÓN DE MÉRITO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DISTRITO CAPITAL 6

De acuerdo con lo señalado en la Ley 909 de 2004¹ y el Decreto Nacional 1083 de 2015², y comoquiera que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC publicó las listas de elegibles de los empleos reportados en el marco del Proceso de Selección Distrito Capital 6, atentamente se procede a informar las gestiones internas que realizará la Secretaría Distrital de la Mujer, para la vinculación de los elegibles que ocuparon posición de mérito:

1. Expedición actos administrativos de nombramientos en período de prueba y ascenso:

Teniendo en cuenta que la Comisión de Personal en los términos que dispone el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, es decir, entre el 19 y el 23 de enero de 2026, culminó la revisión de documentos de los elegibles, y que la Comisión Nacional del Servicio Civil comunicó la firmeza de las listas de elegibles a través de oficio No. 2026RS006618 recibido el día 27 de enero de 2026.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad debe proceder a realizar los nombramientos en período de prueba y ascenso, previa verificación de cumplimiento de requisitos, atendiendo los términos que dispone el artículo 2.2.6.21 del Decreto Nacional 1083 de 2015, a saber:

“Artículo 2.2.6.21. Envío de lista de elegibles en firme. En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles”.

Por lo tanto, la Entidad emitirá los nombramientos en período de prueba entre el 28 de enero y el 10 de febrero de 2026.

¹ “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.”.

² “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



2. Aceptación de nombramientos en período de prueba y ascenso:

A partir del día siguiente a la comunicación de los nombramientos, los y las elegibles cuentan con diez (10) días hábiles para radicar la aceptación, conforme lo dispone el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, a saber:

“Artículo 2.2.5.1.6. Comunicación y término para aceptar el nombramiento. El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo”.

3. Posesión en período de prueba y ascenso:

Atendiendo las necesidades del servicio, se informa que las posesiones en la Secretaría Distrital de la Mujer se realizarán de manera escalonada en dos momentos diferentes, aproximadamente, así:

No.	Posesiones Escalonadas
Primera Fecha	09/03/2026
Segunda fecha	16/03/2026

En caso de que los y las elegibles requieran prórroga para tomar posesión, esta deberá solicitarse por escrito y su aceptación dependerá de las necesidades del servicio de la Entidad, ello atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, que dispone:

“Artículo 2.2.5.1.7. Plazos para la posesión. Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora” (destacado fuera de la cita).

4. Retiro de provisionales con situaciones especiales verificadas:

Conforme lo establecido en la Circular No. 023 del 14 de octubre de 2025, a través de la cual se expidieron los lineamientos para establecer el orden de protección de las servidoras/servidores provisionales vinculados a la secretaría de la mujer que acrediten ser sujetos de especial protección constitucional, se informa que atendiendo la línea jurisprudencial establecida por la Corte Constitucional, especialmente lo indicado en la Sentencia SU-446 de 2011, los y las servidoras a quienes les fue verificada una situación especial de protección, serán los últimos en ser desvinculados de la Entidad como aplicación de acción afirmativa en su favor.

Por lo tanto y de acuerdo con el cronograma indicado en el acápite anterior, los servidoras y servidores que ocupen los empleos objeto de provisión definitiva mediante listas de elegibles serán

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

desvinculados a partir de la segunda fecha del escalonamiento previsto para las posesiones, ello sin perjuicio que en cada caso particular se presente solicitud de prórroga de posesión y esta sea aprobada por la nominadora.

5. **Asignación de Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres – CIOM:**

Mediante comunicación con radicado No. 2025RS204051 del 24 de diciembre de 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil informó a la Secretaría Distrital de la Mujer que no procede la realización de audiencia pública para los cargos ubicados en la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación.

Por lo tanto y acorde con lo indicado por dicha Entidad y al tratarse de una planta global cuyos cargos están asignados a la Dirección de Territorialización y Participación y presta sus servicios en diferentes localidades de la ciudad de Bogotá, D. C., la asignación de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres – CIOM para las personas que son nombradas en el marco del proceso de selección Distrito Capital 6, será realizada al azar.

Para ello, los y las elegibles serán citados por la Dirección de Talento Humano previo a la posesión, en presencia de la Oficina de Control Interno, para realizar el sorteo de la ubicación de las sedes.

Es de resaltar que las asignaciones de las CIOM podrán ser modificadas en aras de garantizar la prestación efectiva del servicio en ejercicio del *ius variandi*, principio de discrecionalidad en virtud del cual la Entidad cuenta con la potestad de variar las condiciones en que se realiza la prestación personal del servicio, para modificar el modo, lugar, cantidad o tiempo de trabajo, a fin de garantizar la continua, eficiente y oportuna prestación del servicio público.

6. **Inducción y Entrenamiento en el puesto de trabajo:**

Atendiendo lo previsto en el Plan Institucional de Capacitación de la Entidad, la inducción y entrenamiento en el puesto de trabajo de las personas posesionadas, se llevará a cabo, aproximadamente así:

No.	Inducción	Entrenamiento en el puesto de trabajo
Primera Fecha de Posesión	09/03/2026 y 10/03/2026	11/03/2026
Segunda fecha de posesión	16/03/2026 y 17/03/2026	18/03/2026

7. **Uso de listas de elegibles de la Secretaría Distrital de la Mujer:**

La Secretaría Distrital de la Mujer realizará la actualización del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE en la medida que se vayan expidiendo los nombramientos en período de prueba y ascenso,

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

y se vayan produciendo las posesiones. Esta información podrá ser consultada directamente por los interesados a través de la página web de la CNSC <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>

Ahora bien y con relación al uso de listas, debe decirse que en los casos en los cuales los y las elegibles nombradas no acepten el nombramiento o se produzca alguna circunstancia que genere el retiro definitivo, la SDMujer procederá a realizar el respectivo reporte en el BNLE a la CNSC dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca la novedad y una vez dicha Entidad emita autorización para nombrar a quien sigue en estricto orden de mérito, la SDMujer procederá a realizar los trámites que corresponden atendiendo los términos indicados en los numerales 1 y 2 de la presente Circular.

De igual forma y con relación al uso de listas de elegibles para empleos equivalentes, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, establece:

“4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad” (destacado fuera de la cita).

Así mismo, se debe tener en cuenta la definición de empleos equivalentes, la cual fue establecida en el Acuerdo 019 de 2024 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en los siguientes términos:

“6. Empleo Equivalente para uso de Listas de Elegibles. Se entenderá por empleos equivalentes aquellos que, perteneciendo a la misma entidad, corresponden al mismo nivel jerárquico, tienen igual grado salarial y para su desempeño se exige el mismo requisito de estudio y experiencia, y guarden similitud de propósito, funciones y competencias comportamentales” (destacado fuera de la cita).

Y con relación al trámite de uso de listas, el Acuerdo en cita aclaró:

“Artículo 14. Trámite de uso de las Listas de Elegibles. Radicada la solicitud de uso de listas de elegibles por la entidad nominadora, se dará inicio al trámite de análisis de viabilidad del uso de lista de elegibles de la oferta pública de empleos de carrera (OPEC) que se encuentra en cabeza de la Dirección de Administración de Carrera Administrativa (DACA) o la dependencia que tenga asignada esta función, el cual consistirá en validar inicialmente que en efecto se haya configurado una de las causas de retiro del servicio o la generación de nuevas vacantes surgidas con posterioridad a la aprobación de la respectiva convocatoria, en los términos anteriormente señalados. El elegible autorizado para proveer un empleo equivalente podrá manifestar su decisión de no aceptar dicho empleo, y en este evento, no será retirado de la lista de elegibles que integra” (destacado fuera de la cita).

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En tal sentido, la SDMujer procederá a nombrar en la planta de personal a aquellas personas que autorice la CNSC previo análisis que ésta realice para emitir su viabilidad a través de la Dirección de Administración de Carrera Administrativa (DACA).

La presente Circular deroga la Circular No. 012 del 24 de abril de 2023 y cualquiera que le sea contraria.

Atentamente,



LAURAMARCELA TAMI LEAL

Secretaria Distrital de la Mujer

Elaboró: Nathalie Andrea Ríos Muñoz – Contratista Subsecretaría de Gestión Corporativa

Revisó y aprobó: Shirley Johana Villamarín Insuasty – Directora de Talento Humano

Aprobó: Claudia Marcela García Santos – Subsecretaria de Gestión Corporativa

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co